



**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 13:00 horas del día viernes 01 de diciembre de 2023, se encuentran reunidos vía remota y de forma presencial en la Sala B, planta baja ala norte, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, y Suplente del Coordinador de Archivos y vía remota la Lcda. Jessica Berenice Penilla Cortés, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Agricultura y Desarrollo Rural, en suplencia de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno, actuando de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación.

También, con fundamento en el artículo 64 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafo segundo, como invitado se encuentra presente el C. César Gerardo Rodríguez Hernández, Enlace de Transparencia Dirección General de Organización y Fomento.

1

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la inexistencia parcial de la información y la clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Dirección General de Organización y Fomento, respecto del Recurso de Revisión RRA 11597/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000489.
- III. Análisis de la inexistencia parcial de la información y la clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Dirección General de Organización y Fomento, respecto del Recurso de Revisión RRA 11605/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000494.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

El Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, del Comité de Transparencia en el presente año.

Hecho lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes el Orden del Día.



**Acuerdo CTXIISE.01.12.23.I**

*Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.*

**II. Análisis de la inexistencia parcial de la información y la clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Dirección General de Organización y Fomento, respecto del Recurso de Revisión RRA 11597/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000489.**

En cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión número **RRA 11597/23** el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: *"...CUARTA. Decisión.- Por los motivos expuestos, en tanto que es improcedente la inexistencia de la información requerida, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **REVOCAR** la respuesta para que el sujeto obligado realice la búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de interpretación, en todas las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección General de Organización y Fomento, a efecto de localizar y proporcionar el listado de beneficiarios del programa "Bienpesca" 2023 del municipio de Petatlan, precisando el municipio, localidad, apellido paterno, materno, nombres así como informar de manera fundada y motivada las razones por las cuales en el listado no recaba la Clave Única de Registro de Población, documento con el que se amparó como pescador, organización con la que se registró, número de permiso, especie autorizada, y si no aplica pescador libre..."*

La **Dirección General de Organización y Fomento**; mediante oficio **No. 612.23.-00835/23**, recibido el 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Director General, el Biólogo Santos Esteban Meza Quintero; en el cual entrega la información que obra en sus archivos mediante un archivo XLSX con el listado de beneficiarios del Componente BIENPESCA 2023 y en ligas electrónicas; de conformidad con el Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); así mismo con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; solicita la clasificación de la información como confidencial de la Clave Única de Registro de la Población (CURP), por ser considerado un dato personal.

También con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública; invoca la inexistencia de la información respecto de *la Localidad y el Documento con el que se amparó como pescador, y si aplica con que organización se registró (cooperativa), Número de permiso y especie autorizada.*

Por lo anterior se otorga el uso de la voz al Enlace de Transparencia Dirección General de Organización y Fomento, quien a su vez comenta: *"En el oficio mencionado se expone y motiva la entrega de la información que esta Dirección General documenta mediante archivo e hipervínculos; también se aclara que la información del año 2023 es con corte al 30 de septiembre de 2023 y tiene carácter preliminar en virtud de que el Componente se encuentra en proceso de ejecución; con relación a los datos de la **Localidad**, y respecto al **Documento con el que se amparó como pescador, y si aplica con que organización se registró (cooperativa), Número de permiso y especie autorizada, y si no aplica pescador libre**, se comunica que la Dirección General de Organización y Fomento, derivado*



de una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio, no cuenta con la documentación solicitada ni física ni digitalmente de los campos en mención por lo cual se solicita se pronuncie la **Declaratoria de Inexistencia formal** con fundamento en el artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado que a partir del ejercicio fiscal 2022, en las Reglas de Operación del Programa y Componente de apoyo que nos ocupan, se oficializó el uso de un módulo en la herramienta de información denominada Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola (SNIPA), administrada por esta Comisión Nacional, para el proceso de registro de los interesados en recibir el apoyo en el Padrón de Productores del Componente; es durante el registro al Padrón de Productores, que los solicitantes seleccionan a la Unidad Económica a la que pertenecen, al activo productivo en el cual desarrollan la actividad, la especie y el permiso de pesca o acuicultura correspondiente; o bien, señalan si se encuentran inscritos en algún Programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o programa de ordenamiento pesquero o acuícola a cargo de esta Comisión Nacional, en función del criterio de elegibilidad que considere aplicable.

Por lo que, con base en la información capturada por el productor, la herramienta de información señalada, interactúa con otras plataformas oficiales de esta Comisión Nacional a efecto de verificar la información de los permisos y concesiones de pesca y acuicultura, de los registros de la producción (avisos de arribo o de cosecha) y del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) de las unidades económicas pesqueras o acuícolas a las cuales pertenecen los productores interesados en el apoyo de BIENPESCA, así como la base de datos del Programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o programa de ordenamiento pesquero o acuícola de la CONAPESCA y de esa manera, se verifica el cumplimiento del criterio y requisito de elegibilidad aplicables a cada productor, generándose, en su caso, la Cédula de Registro con la que se autoriza su inscripción en el Padrón; en ese entonces, denominado Anexo 25. Cédula de Registro del Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura del Componente BIENPESCA, mismo que sirvió de base durante la verificación del Padrón llevada a cabo por la Secretaría del Bienestar en el 2022, generando a su vez, el Anexo 25-A. Formato de verificación de la Secretaría de Bienestar, autorizado en el ACUERDO invocado.

3

Es importante mencionar que, debido a que los Títulos de derechos de pesca o acuicultura, los formatos de Aviso de arribo o de cosecha con los cuales se reporta la producción y la Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura son documentos propiedad de la Unidad Económica (Cooperativa, empresa pesquera o Permisionario persona física), y en virtud de que en esta Comisión Nacional se cuenta con las bases de datos al respecto, y en apego a diversas recomendaciones de instancias fiscalizadoras de no solicitar información o documentación con la que cuente la Autoridad pesquera, no es exigible que el productor los presente físicamente para el cumplimiento del requisito específico aplicable. Es por ello que se habilitó el uso de la herramienta de información en comento.

Este Órgano Especializado de Control considera que para dar cumplimiento a los resolutivos primero y segundo del recurso de revisión en análisis y para efecto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, se deberá proporcionar al peticionario los vínculos electrónicos que den cuenta de la información y que remitan de manera específica al listado actualizado de beneficiarios de BIENPESCA 2023, con la información y desglose que se encuentra.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CTXIISE.01.12.23.II**





*Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la Localidad, y respecto a los campos de información Documento con el que se amparó como pescador, y si aplica con que organización se registró (cooperativa), Número de permiso y especie autorizada, y si no aplica pescador libre; con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI.*

*Se confirma la Clasificación de la Información de la Clave Única de Registro de Población (CURP), por tratarse de un dato personales, se considera como confidencial de conformidad en los artículos 44, fracción II, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracciones III, 108, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en el criterio emitido por el INAI, con Clave de control: SO/018/2017.*

*Información correspondiente al Recurso de Revisión RRA 11597/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000489.*

**III. Análisis de la inexistencia parcial de la información y la clasificación de la información como confidencial, solicitada por la Dirección General de Organización y Fomento, respecto del Recurso de Revisión RRA 11605/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000494.**

En cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión número **RRA 11605/23** el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: "...CUARTA. Decisión.- Por los motivos expuestos, en tanto que es improcedente la inexistencia de la información requerida, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **REVOCAR** la respuesta para que el sujeto obligado realice la búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de interpretación, en todas las unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección General de Organización y Fomento, a efecto de localizar y proporcionar el listado de beneficiarios del programa "Bienpesca" 2023 del municipio de Marquelia, precisando el municipio, localidad, apellido paterno, materno, nombres; así como informar de manera fundada y motivada las razones por las cuales en el listado no recaba la Clave Única de Registro de Población, documento con el que se amparó como pescador, organización con la que se registró, número de permiso, especie autorizada, y si no aplica pescador libre..."

La **Dirección General de Organización y Fomento**; mediante oficio **No. 612.23.-00844/23**, recibido el 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Director General, el Biólogo Santos Esteban Meza Quintero; en el cual entrega la información que obra en sus archivos mediante un archivo XLSX con el listado de beneficiarios del Componente BIENPESCA 2023 y en ligas electrónicas; de conformidad con el Criterio 03-17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); así mismo con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley





Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; solicita la clasificación de la información como confidencial de la Clave Única de Registro de la Población (CURP), por ser considerado un dato personal.

También con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública; invoca la inexistencia de la información respecto de la Localidad y el Documento con el que se amparó como pescador, y si aplica con que organización se registró (cooperativa), Número de permiso y especie autorizada.

Por lo anterior se otorga el uso de la voz al Enlace de Transparencia Dirección General de Organización y Fomento, quien a su vez comenta: *"En el oficio mencionado se expone y motiva la entrega de la información que esta Dirección General documenta mediante archivo e hipervínculos; también se aclara que la información del año 2023 es con corte al 30 de septiembre de 2023 y tiene carácter preliminar en virtud de que el Componente se encuentra en proceso de ejecución; con relación a los datos de la **Localidad**, y respecto al **Documento con el que se amparó como pescador, y si aplica con que organización se registró (cooperativa), Número de permiso y especie autorizada, y si no aplica pescador libre**, se comunica que la Dirección General de Organización y Fomento, derivado de una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio, no cuenta con la documentación solicitada ni física ni digitalmente de los campos en mención por lo cual se solicita se pronuncie la **Declaratoria de Inexistencia formal** con fundamento en el artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado que a partir del ejercicio fiscal 2022, en las Reglas de Operación del Programa y Componente de apoyo que nos ocupan, se oficializó el uso de un módulo en la herramienta de información denominada Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola (SNIPA), administrada por esta Comisión Nacional, para el proceso de registro de los interesados en recibir el apoyo en el Padrón de Productores del Componente; es durante el registro al Padrón de Productores, que los solicitantes seleccionan a la Unidad Económica a la que pertenecen, al activo productivo en el cual desarrollan la actividad, la especie y el permiso de pesca o acuicultura correspondiente; o bien, señalan si se encuentran inscritos en algún Programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o programa de ordenamiento pesquero o acuícola a cargo de esta Comisión Nacional, en función del criterio de elegibilidad que considere aplicable.*

Por lo que, con base en la información capturada por el productor, la herramienta de información señalada, interactúa con otras plataformas oficiales de esta Comisión Nacional a efecto de verificar la información de los permisos y concesiones de pesca y acuicultura, de los registros de la producción (avisos de arribo o de cosecha) y del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) de las unidades económicas pesqueras o acuícolas a las cuales pertenecen los productores interesados en el apoyo de BIENPESCA, así como la base de datos del Programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o programa de ordenamiento pesquero o acuícola de la CONAPESCA y de esa manera, se verifica el cumplimiento del criterio y requisito de elegibilidad aplicables a cada productor, generándose, en su caso, la Cédula de Registro con la que se autoriza su inscripción en el Padrón; en ese entonces, denominado Anexo 25. Cédula de Registro del Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura del Componente BIENPESCA, mismo que sirvió de base durante la verificación del Padrón llevada a cabo por la Secretaría del Bienestar en el 2022, generando a su vez, el Anexo 25-A. Formato de verificación de la Secretaría de Bienestar, autorizado en el ACUERDO invocado.





*Es importante mencionar que, debido a que los Títulos de derechos de pesca o acuacultura, los formatos de Aviso de arribo o de cosecha con los cuales se reporta la producción y la Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura son documentos propiedad de la Unidad Económica (Cooperativa, empresa pesquera o Permisionario persona física), y en virtud de que en esta Comisión Nacional se cuenta con las bases de datos al respecto, y en apego a diversas recomendaciones de instancias fiscalizadoras de no solicitar información o documentación con la que cuente la Autoridad pesquera, no es exigible que el productor los presente físicamente para el cumplimiento del requisito específico aplicable. Es por ello que se habilitó el uso de la herramienta de información en comento."*

Este Órgano Especializado de Control considera que para dar cumplimiento a los resolutivos primero y segundo del recurso de revisión en análisis y para efecto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, se deberá proporcionar al peticionario los vínculos electrónicos que den cuenta de la información y que remitan de manera específica al listado actualizado de beneficiarios de BIENPESCA 2023, con la información y desglose que se encuentra.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CTXIISE.01.12.23.III**

*Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la Localidad, y respecto a los campos de información Documento con el que se amparó como pescador, y si aplica con que organización se registró (cooperativa), Número de permiso y especie autorizada, y si no aplica pescador libre; con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI.*

*Se confirma la Clasificación de la Información de la Clave Única de Registro de Población (CURP), por tratarse de un dato personales, se considera como confidencial de conformidad en los artículos 44, fracción II, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracciones III, 108, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en el criterio emitido por el INAI, con Clave de control: SO/018/2017.*

*Información correspondiente al Recurso de Revisión RRA 11605/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000494.*

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido de esta acta, aprobada al término de la sesión, siendo las 13:30 horas, del día 01 de diciembre de 2023, se da por terminada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales que haya lugar.





**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**CONAPESCA**  
COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA Y PESCA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023

**ATENTAMENTE  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Lic. Marco Antonio Del Carmen Vélez, Director de Legislación, la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, y Suplente del Coordinador de Archivos y vía remota la, Lcda. Jessica Berenice Penilla Cortés, Encargada del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Agricultura, y Suplente del Titular del Órgano Especializado en Control Interno, actuando de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

**LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA

**Lcda. JESSICA BERENICE PENILLA CORTÉS**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
ESPECIALIZADO EN CONTROL INTERNO

7

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA IBARRA,**  
SUPLENTE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS



